



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Gregorio Barrera Roldán EN SU CARÁCTER DE Párroco de San Antonio de los Pinos Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Cerrito de San Antonio de Pinos Casa de Retiro, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

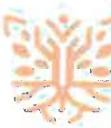
Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, XIX, XXI y XXIX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo, Público, Católico, con personalidad jurídica y patrimonio Público, creada bajo la denominación de Casa de Retiro San Antonio de Padua, mediante Decreto publicado en Bienaventurada Cetena el día 05 de Marzo d. 1 2025.
- b) Su representante, el C. Gregorio Rojas Roldán, en su carácter de Padre, de Juan Antonio de Padua cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Plaza de 30 de abril, Guerrero, Código Postal 40330, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio Temporal.
- c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “LAS PARTES” tengan la certeza que el inmueble denominado

Casa de Retiro San Antonio de Padua ubicado en *Cerro de San Antonio*, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “EL REPRESENTANTE”

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

*Avenida San Antonio S/N, con esquina de la calle de Agua de
Bocanrost de Colla*

por lo que en este acto “EL REPRESENTANTE” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “LA SECRETARÍA” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “LA SECRETARÍA” se obliga a entregar de manera anticipada a “EL REPRESENTANTE” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “EL REPRESENTANTE” dará aviso a “LA SECRETARÍA” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “LAS PARTES” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “EL REPRESENTANTE” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “LAS PARTES” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. “LAS PARTES” acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Bogavante,
de Cella Guerrero a los 05 días del mes de Marzo
del dos mil veinticinco



**SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

TESTIGO

H. GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
Méjico de Cuéllar, Gro.

c. Directora de Protección Civil
Alberto Abat Alcantaraz T.

* POR "EL REPRESENTANTE"

c. Bogavante Barrera Pech

TESTIGO

c. Annabel Mata López



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: Caleta de San Antonio de Peón

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

FECHA: 05/03/2023

FOLIO:

| | | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| RAZÓN SOCIAL | Alcaldía General de San Antonio | | | |
| Domicilio: | Av. 20 de Noviembre s/n Col. Centro | | | |
| Colonia: | | | | |
| Teléfono: | 01 743 20 00 00 | | | |
| NOMBRE DEL RESPONSABLE | Gregorio Benítez Roldán | | | |
| Domicilio: | Paseo de 30 de Abril, Centro | | | |
| Teléfono: | 01 743 20 00 00 | | | |
| Cargo: | Pavocan de San Antonio | | | |
| Sup para dormitorio: | m ² | Capacidad: personas | | |
| Type de Techo | <input type="checkbox"/> Bóveda | <input type="checkbox"/> Colado | <input type="checkbox"/> Teja | <input type="checkbox"/> Lámina |
| Tipos de Estructura | <input type="checkbox"/> Carpintería | <input type="checkbox"/> Metal | <input type="checkbox"/> Madera | <input type="checkbox"/> Otros |
| Tipo de Piso | <input type="checkbox"/> Mosaico | <input type="checkbox"/> Cemento | <input type="checkbox"/> Tierra | <input type="checkbox"/> Otros |
| CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE | | | | |
| Lavaderos | SI | NO | SI | NO |
| Almacén | SI | NO | SI | NO |
| Oficinas | SI | NO | SI | NO |
| Área de recreación | SI | NO | SI | NO |
| Estandarizado | SI | NO | SI | NO |
| Sup. Inmueble: | m ² | Superficie Total. | m ² | m ² |

| INSTALACIONES | ACTIVIDAD | |
|--------------------|-----------|----|
| | SI | NO |
| Lavaderos | SI | NO |
| Almacén | SI | NO |
| Oficinas | SI | NO |
| Área de recreación | SI | NO |
| Estandarizado | SI | NO |

| SERVICIOS | ACTIVIDAD | |
|--------------|-----------|----|
| | SI | NO |
| Agua potable | SI | NO |
| Mingitorios | SI | NO |
| Escudaderas | SI | NO |
| Lavamanos | SI | NO |
| Regaderas | SI | NO |
| Electricidad | SI | NO |

| ANIMALES DE COMPAÑÍA | ACTIVIDAD | |
|----------------------|-----------|----|
| | SI | NO |
| ANIMALES DE GRANJA | SI | NO |
| OBSERVACIÓN: | | M2 |

COORDENADAS GEOGRAFICAS

| | | | |
|--------|-----|----|----|
| AVISO: | () | SI | NO |
|--------|-----|----|----|

REVISO:



**TRANSFORMANDO
GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO
2014 - 2017



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS
DEL ESTADO DE GUERRERO

FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

| Riesgo Estructural | Ninguno | Alguno | Alto | Año | Observaciones |
|---------------------------|---------|--------|------|-----|---------------|
| Inclinación del edificio | ✓ | | | | |
| Inclinación de algún piso | | | | | |
| Grietas en el suelo | | | | | |
| Grietas en columnas | | | | | |
| Daños en vidrios | | | | | |
| Daños en muros de cañón | | | | | |
| Daños en techos | | | | | |
| Daños menores | | | | | |
| Otros | | | | | |

Riesgo No Estructural

| Objetos que pueden voltearse, caerse y deslizarse | Ninguno | Alguno | Alto | Año | Observaciones |
|---|---------|--------|------|-----|---------------|
| Ventanillas de vidrio | ✓ | | | | |
| Lámparas | ✓ | | | | |
| Pantallas | ✓ | | | | |
| Elementos que pueden deslizarse | | | | | |
| Condiciones de instalaciones eléctricas | | | | | |
| Condiciones de instalaciones de gas | | | | | |
| Condiciones de instalaciones hidrocarburadas | | | | | |
| Otros | | | | | |

| Condiciones Físicas | Ninguno | Alguno | Alto | Año | Observaciones |
|----------------------------------|---------|--------|------|-----|---------------|
| pintura, aplastado, bordes | ✓ | | | | |
| Vidrios, aluminio, vinilos, etc. | ✓ | | | | |
| Mobiliario, mesas, bancas, silla | ✓ | | | | |
| Puertas, cierres, cerraduras | ✓ | | | | |

Elementos a evaluar:

Tornos y cables de alta tensión

Postes de alta tensión

Transformadores

Arboles y/o postes grandes

Cables con mucha circulación

Construcciones cercanas a árboles

Depósitos o almacenes con sust. tóxicas, inflamables o explosivas

Terrazas, arcos o terrazas

Borda en altura superior a 3.2 m

Borda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 1.0 m de longitud

Otros

| Efecto Circundante (Nivel de riesgo) | Ninguno | Alguno | Alto | Año | Observaciones |
|---|---------|--------|------|-----|---------------|
| Tornos y cables de alta tensión | ✓ | | | | |
| Postes de alta tensión | ✓ | | | | |
| Transformadores | ✓ | | | | |
| Arboles y/o postes grandes | ✓ | | | | |
| Cables con mucha circulación | ✓ | | | | |
| Construcciones cercanas a árboles | ✓ | | | | |
| Depósitos o almacenes con sust. tóxicas, inflamables o explosivas | ✓ | | | | |
| Terrazas, arcos o terrazas | ✓ | | | | |
| Borda en altura superior a 3.2 m | ✓ | | | | |
| Borda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 1.0 m de longitud | ✓ | | | | |
| Otros | ✓ | | | | |